

INFORME DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICAN CUARENTA Y UN DECRETOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID PLANES DE ESTUDIOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, Y DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICAN SETENTA Y SEIS DECRETOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID PLANES DE ESTUDIOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Recibida solicitud de informe, con nº de referencia 49/841684.9/24, e informes aclaratorios con nº de referencia 59/006691.9/24 para grado medio y para grado superior, en los que se analizan las cargas horarias de los módulos profesionales de los nuevos planes de estudio de los ciclos formativos de Formación Profesional con respecto a los planes a extinguir y su repercusión en las especialidades docentes, en relación con el proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican cuarenta y un decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado medio, y del proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican setenta y seis decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado superior, al objeto de completar la documentación del expediente de tramitación, se emite el correspondiente informe de repercusión en el gasto de Capítulo 1:

Contextualización

Como información de referencia se reciben los proyectos de decreto y sus correspondientes memorias ejecutivas de análisis de impacto normativo, así como sendos informes, para grado medio y para grado superior, en los que se analizan las cargas horarias de los módulos profesionales de los nuevos planes de estudio de los ciclos formativos de Formación Profesional con respecto a los planes a extinguir y su repercusión en las especialidades docentes.

En las conclusiones del análisis de la carga horaria de los nuevos ciclos por familias profesionales se indica:

- Ciclos Formativos de Grado Medio: la pérdida de carga horaria en las especialidades de Familia profesional, FOL y, en su caso, Inglés o Lengua Extranjera (otras lenguas) se compensa en todos los ciclos formativos con las horas de atribución docente a determinar por el centro. Finalmente, puede determinarse que el proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican cuarenta y un decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado medio no implica impacto presupuestario con cargo a crecimiento de plantilla por cupo de profesorado.
- Ciclos Formativos de Grado Superior: la pérdida de carga horaria en las especialidades de Familia profesional, FOL y, en su caso, Inglés o Lengua Extranjera (otras lenguas) se compensa en todos los ciclos formativos con las horas de atribución docente a determinar por el centro. Finalmente, puede determinarse que el proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican setenta y seis decretos

por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado superior, no implica impacto presupuestario con cargo a crecimiento de plantilla por cupo de profesorado. Solamente hay que exceptuar a dos ciclos formativos, Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor Turbina y Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves, que por tener una duración mayor que el resto de ciclos formativos, se extiende su formación a tres cursos académicos. En el plan anterior, el tercer curso se dedicaba exclusivamente a FCT y no había carga lectiva en el centro docente. Con el nuevo sistema actual, es necesario que el tercer curso exista carga lectiva docente en el centro, de igual forma que debe existir una fase de formación, al menos, en dos cursos académicos. En consecuencia, y atendiendo a una carga lectiva máxima, se prevé que en el tercer curso se incremente 30 horas semanales la docencia en el centro, lo que equivale a 1,5 cupo de profesorado, todo ello se verá afectado en el año académico 2026-2027, y no para el próximo curso escolar. Por otro lado, estos dos ciclos formativos se impartirán en el régimen general en dos centros públicos y un total de tres grupos de alumnos, por lo que el incremento de profesorado sería de 4,5 cupos.

Repercusión en gasto de Capítulo 1

En los términos reflejados en la información de referencia, en relación con el impacto presupuestario por gastos de personal docente que la implantación de estos decretos **supondrá los siguientes incrementos de cupo docente:**

- **Curso 2026/2027: 4,5 cupos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria.**

El incremento de cupo de profesorado para la implantación de este decreto se contempla en los acuerdos que se alcanzan y dentro del coste previsto por incremento de cupo docente por crecimiento de plantilla.

Este aumento de cupos supondrá un coste económico total estimado de **238.427,46 euros** (de los que 79.475,82 euros corresponden al período septiembre-diciembre 2026 y 158.951,64 euros corresponden al período enero-agosto 2027). Dicho coste repercutirá en el gasto de Capítulo 1 financiado con cargo a la partida 18008 "ACTUACIÓN CENTRALIZADA PERSONAL DOCENTE", del programa presupuestario 321M "DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES" del centro gestor 150020000.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Miguel José Zurita Becerril